

necesidades del servicio y las normas aplicables; y participar en los procedimientos que les competen, en los casos de sanciones, remoción o cese del personal de su responsabilidad, respetando los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, las disposiciones legales aplicables y las condiciones generales de trabajo;

V. Proporcionar la información, datos y la cooperación técnica que les sea requerida internamente, o por otras dependencias o entidades, previa autorización del Director General, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

VI. Coordinarse con los titulares de las demás Direcciones, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como a los concernientes a los asuntos que les sean delegados o les corresponda por suplencia;

VIII. Expedir, cuando así proceda, certificaciones de los documentos y constancias existentes en la Dirección a su cargo;

IX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que dependan de su Dirección y conceder audiencia al público sobre los asuntos de su competencia;

X. Participar en los Programas de Modernización Administrativa, Calidad y Mejora Continua que establezca el organismo, en coordinación con otras instancias de la administración pública estatal o del sector privado, y

XI. Las demás que le señalen las Leyes, Convenios, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Manuales vigentes.

**ARTÍCULO 31.** Compete a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Coordinar las labores de gestión administrativa para la aprobación y liberación de recursos financieros, humanos, materiales y de equipo ante las diferentes dependencias estatales que normen el uso y programación de los recursos;

II. Planear, elaborar e integrar el Programa Operativo Anual de gasto corriente y de inversión del COPOCYT, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área de este organismo, para su presentación, aprobación y autorización ante la Secretaría de Planeación del Desarrollo del Gobierno del Estado;

III. Realizar las modificaciones, ampliaciones y trasposos presupuestales que se realicen al gasto corriente de la Dirección General del COPOCYT, dentro del marco del presupuesto anual aprobado y autorizado por la Secretaría de Planeación del Desarrollo del Gobierno del Estado;

IV. Planear e integrar la base financiera para la elaboración de convenios de coordinación y colaboración entre la Federación y el Estado en materia de ciencia y tecnología;

V. Supervisar el registro interno de los recursos aprobados, autorizados y liberados dentro de los convenios entre la Federación y el Estado;

VI. Apoyar administrativamente a las diferentes áreas de la Dirección General del COPOCYT en los programas y proyectos que estén realizando;

VII. Supervisar el manejo de los sistemas de personal, recursos materiales y de inventarios físicos de mobiliario, equipo de oficina y cómputo del COPOCYT;

VIII. Atender a los señalamientos y obligaciones que marca la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Estatal para la administración y manejo de recursos humanos, materiales y financieros;

IX. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos a su cargo; y

X. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

**ARTÍCULO 32.** Compete a la Dirección de Análisis y Prospectiva el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Ejecutar las políticas e instrumentos de apoyo al análisis de la investigación científica y tecnológica;

II. Diseñar y establecer procedimientos de análisis para la selección de las instituciones, programas, proyectos y personas destinatarias de los apoyos, mediante principios de análisis, eficientes y equitativos, considerando los méritos de calidad y la orientación de los programas y proyectos que tengan en cuanto a la responsabilidad social;

III. Diseñar e implementar programas de análisis de las diversas áreas de investigación científica y tecnológica;

IV. Planear e instrumentar, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, programas de fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica, considerando el aprovechamiento de los resultados de ésta en la identificación y solución de problemas y retos de interés general, así como su contribución al avance del conocimiento y mejoría de la calidad de vida de la población en el Estado;

V. Coadyuvar en el análisis para la integración de grupos de investigación en la entidad, para que participen desde los procesos de generación de conocimientos científicos y tecnológicos hasta la aplicación de la planta productiva de bienes y servicios de las instituciones de los sectores público, social y privado;

VI. Implementar, conjuntamente con la Dirección de Vinculación y Divulgación, un programa de difusión de aquellos trabajos de investigación y desarrollo tecnológico de las personas físicas de instituciones que reciben apoyo de Gobierno del Estado;

VII. Coordinar, de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, la elaboración del Programa Operativo Anual del COPOCYT;